

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 15:06 QUINCE HORAS CON SEIS MINUTO DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DELEGADA, EL SUSCRITO CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: **ARTEMISA MONROY TORRES** PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DEL "DESIGNACIÓN DEL C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM), YA QUE FUE REGISTRADO CON LA AUTOADSCRIPCIÓN AL GÉNERO MUJER SIN PERTENECER A DICHO GÉNERO, USURPANDO UNA ACCIÓN AFIRMATIVA QUE PERTENECE A LAS PERSONAS DE LA LGBTIAQ+". DOY FE.

ATENTAMENTE


CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Elaboró	Néstor Mendoza Arreguín
Revisó	Eder Ramirez Galindo
Validó	César E. Alcántar González

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Oficiálía de Partes

Asunto: Presenta

TDC en 1 fojas.

Presentado por: Dante Alberto
Ramirez Lopez

a las 14:06 Hrs. del día 02
de mayo del 20 24

Con 4 anejos en 60 fojas.

Recibió: Augusto Guzmán
NOMBRE Y FIRMA

002461

ASUNTO: SE PRESENTA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN DEL C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PEM).

Morelia, Michoacán a 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.

'24 MAY 2 14:06

C. ARTEMISA MONROY TORRES, ciudadana MUJER del Municipio de Chinicuila Michoacán; ante usted en su carácter de titular de la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, solicito a usted tenga a bien **REMITIR Y DAR TRÁMITE** al medio de impugnación al rubro indicado, mismo que se acompaña al presente escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 9, párrafo primero; 22; 23; 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tener por presentado el recurso que se anexa y previos los trámites de ley, remitirlo a la autoridad competente para su resolución.

PROTESTO LO NECESARIO


C. ARTEMISA MONROY TORRES

ASUNTO: SE INTERPONE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN DEL C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM).

Morelia, Michoacán a 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E .**

C. ARTEMISA MONROY TORRES, ciudadana MUJER originaria del Municipio de ChinicUILa Michoacán; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en la calle José Medina No. 150, Edificio F, Departamento 7, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán y, autorizando para tales efectos a los CC. Edson Alexandro Ramírez Espíndola y Dante Alberto Ramírez López, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1º, 99 párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 60, 61, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 1; 3; 4; 5; 55; 57 y demás relativos; 4, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a interponer **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en los términos que a continuación se indican y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10, de la citada Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, manifiesto:

ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA.- Lo constituye LA DESIGNACIÓN DEL **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM), ya que fue registrado con la autoadscripción al género **MUJER** sin pertenecer a dicho género, usurpando una lugar que nos corresponde a la mujeres originarias o residentes de nuestro Municipio de ChinicUILa Michoacán.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que me entere de dicha determinación el día 1º de abril del presente año, al ingresar a la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán en el apartado “**CONOCÉLES CANDIDATAS Y CANDIDATOS**”; del cual se desprende que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)**, fue registrado por autoadscripción al género MUJER sin pertenecer a dicho género, una lugar que nos corresponde a la mujeres originarias o residentes de nuestro Municipio de Chinicuila Michoacán. Información que puede ser consultada en la siguiente liga electrónica¹:

<https://conoceles.iem.org.mx/curriculum/2643>

The screenshot shows a web browser window with the URL conoceles.iem.org.mx/curriculum/2643. The page content includes:

- Header: **CANDIDATURA POR: PESM** and **PROCESO ELECTORAL 2023 ORDINARIO LOCAL DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS MICHOACÁN**.
- Logo: **PES** with a checkmark.
- Section: **POSTULACIÓN POR PERSONAS LGBTIAQ+**.
- Buttons: **Información General** and **Descargar Curriculum**.
- Personal Information Table:

PERSONA	RUBEN DARIO LARIOS GARCIA		
PROPIETARIA			
SOBRENOMBRE			
CANDIDATURA	LOCAL	CARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL
EDAD	32	SEXO	M
- Section: **¿Por qué quiero ocupar un cargo público?**
- Section: **Propuestas electorales**

De igual manera me entere de la designación que se impugna, mediante la nota periodística publicada con fecha 1º primero de mayo del presente año, en el medio de comunicación “METAPOLÍTICA”, en la cual se señala que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA fue registrado por autoadscripción al género Mujer como CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)**. La cual se

¹ Se anexa al presente impresión a color del Currículum del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, el cual se encuentra en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán en el apartado “**CONOCÉLES CANDIDATAS Y CANDIDATOS**”.

encuentra en la siguiente liga electrónica:

<https://metapolitica.news/2024/05/01/a-las-boletas-56-hombres-auto-adscritos-como-mujeres-en-michoacan-aqui-te-decimos-donde/>



AUTORIDAD RESPONSABLE.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS.- Los que más adelante se especifican.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO.- Se cumplen con ambos requisitos, porque la suscrita del presente medio de impugnación acudo por derecho propio como mujer a impugnar una determinación de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se determinó la designación del **C. Rubén Darío Larios García como Candidato a la Presidencia Municipal en Chinicuila por el Partido Encuentro Solidario Michoacán (PESM)**, misma que se realizó de manera fraudulenta, ello porque fue registrado con la autoadscripción al género **Mujer** sin pertenecer a dicho género, quitándonos un espacio que nos corresponde a la mujeres originarias o residentes de nuestro Municipio de Chinicuila Michoacán.

En ese sentido, dicha determinación vulnera mi esfera jurídica en tanto que es violatorio del principio de paridad de género en materia electoral, así como los derechos humanos a la no discriminación y de igualdad, tutelados en el texto constitucional. Para tal efecto, como mujer del Municipio de Chinicuila, tengo interés legítimo para promover el presente medio de impugnación, puesto que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** ocupa una espacio que corresponde a nuestro grupo vulnerado, es decir, a género femenino, lo que agravia directamente a las mujeres de nuestro Municipio. De ahí que, en el caso que os ocupa, debe considerarse legitimada la causa que se pretende en el presente medio de impugnación.

Lo anterior, encuentra sustento en lo establecido por la Sala Superior del TEPJF en las tesis jurisprudenciales 8/2015 y 9/2015, de rubros: **“INTERÉS LEGÍTIMO. LAS MUJERES LO TIENEN PARA ACUDIR A SOLICITAR LA TUTELA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”** e **“INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR LA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. LO TIENEN QUIENES PERTENECEN AL GRUPO EN DESVENTAJA A FAVOR DEL CUAL SE ESTABLECEN”**; por lo tanto, es claro que la suscrita estoy legitimada para interponer el presente medio de impugnación, toda vez que la determinación impugnada está directamente relacionada con medidas vinculadas con el derecho de paridad de género, por lo que, cualquier persona mujer cuenta con interés legítimo para solicitar su tutela, tomando en cuenta su pertenencia al grupo a favor de la cual le corresponde la determinación impugnada y, porque además, existe un perjuicio real y actual que genera en las mujeres al pertenecer a un grupo que histórica y estructuralmente ha sido objeto de discriminación. Ello, a pesar de que la legislación no confiera un derecho subjetivo o la potestad directa de reclamarlo. Razón suficiente para considerar que estoy legitimada y tengo interés jurídico para promover el presente medio de impugnación.

Lo anterior lo fundamento en los siguientes hechos y conceptos de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- El día 29 de abril del presente año, al ingresar al página oficial del Instituto Electoral de Michoacán en el apartado **“CONOCÉLES CANDIDATAS Y CANDIDATOS”**, del cual se

desprende que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)**, fue registrado por autoadscripción al género Mujer sin pertenecer a dicho género, usurpando un espacio que nos corresponde a la mujeres originarias o residentes de nuestro Municipio de Chinicuila Michoacán. Información que puede ser consultada en la siguiente liga electrónica²: <https://conoceles.iem.org.mx/curriculum/2643>

SEGUNDO.- El 1º primero de mayo del presente año, en el medio de comunicación “METAPOLÍTICA”, se publicó una nota periodística en la cual se señala que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** fue registrado y designado por autoadscripción al género Mujer como **CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)**. La cual se encuentra en la siguiente liga electrónica: <https://metapolitica.news/2024/05/01/a-las-boletas-56-hombres-auto-adscritos-como-mujeres-en-michoacan-aqui-te-decimos-donde/>

Lo anterior, fue autorizado por el Consejo General del IEM, por lo que esa autoridad electoral ha sido el aval y participe de un fraude a la ley de gran manera.

Lo anterior me causa, los siguientes:

A G R A V I O S

ÚNICO AGRAVIO

FUENTE DE AGRAVIO.- Lo constituye el ilegal reconocimiento ilegal por parte de Consejo General del IEM de la acción afirmativa presentada por el Partido Encuentro Solidario Michoacán (PESM) en favor del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, al permitir que se contabilice su registro para efectos del cumplimiento de cuotas de Acciones Afirmativas y Paridad de Género, el que sea tomado en cuenta dentro del género Femenino.

² Se anexa al presente impresión a color del Currículum del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, el cual se encuentra en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán en el apartado “**CONOCÉLES CANDIDATAS Y CANDIDATOS**”.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Lo son 14, 16; 17; 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCEPTO DE AGRAVIO.- La designación del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM) CON LA AUTOADSCRIPCIÓN FRAUDULENTO AL GÉNERO MUJER** que se impugna, me causa agravio al violarse el principio de paridad, el cual fue incorporado a nuestra Constitución en el año 2014. Así el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas.

Se debe entender que, para lo anterior, el que se haya aceptado que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** fuera postulado bajo el género “femenino”, para la presente contienda, se debe establecer que, esto es una violación clara a los principios de paridad, además del de legalidad y certeza electoral. Hablar de paridad, nos lleva a establecer que, no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

En ese sentido, el hecho de que se haya permitido que, con la autoadscripción al género de mujer del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, se deje fuera de la contienda y participación a mujeres, lo que es un elemento que se puede traducir en una usurpación de espacios que va a acabando poco a poco con la lucha de décadas que se ha generado por parte de los grupos sociales, para poder seguir manteniendo el protagonismo de los varones en las elecciones, ahora, por medio de una simulación, como la que se presenta en este momento.

Se debe establecer que, esta es la segunda vez que contienda por la Presidencia Municipal de Chinicuilá, de manera consecutiva, teniendo este recorrido:

- **2021:** Candidato a Presidente Municipal de Chinicuila, postulado por el Partido Encuentro Solidario Michoacán. Registrado bajo el Género Masculino.³
- **2024:** Candidato por a Presidente Municipal de Chinicuila, postulado por el Partido Encuentro Solidario Michoacán. Registrado bajo el Género Femenino.

De lo anterior, debo mencionar que, la manera en que se presenta la candidatura por reelección del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, llama la atención debido a que, de manera sorpresiva cambió de género y se reconoció como parte de la acción afirmativa **LGBTIAQ+ al género Mujer**, cuando en el proceso anterior no lo había hecho.

Además llama la atención que, el Consejo General del IEM consideré válida la autoadscripción del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** como mujer para efectos del cumplimiento de la paridad en las candidaturas, ya que en que las solicitudes de **registro primigenio el Partido Encuentro Solidario Michoacán** señaló con el género **masculino a la designación que se impugna**, y debido a los diversos requerimientos realizados por este IEM, con la finalidad de garantizar la paridad de género en sus postulaciones, el **PESM** realizó diversos ajustes respecto la adscripción al **género femenino**, presentando la autoadscripción del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** cuando se trata de la misma persona que se había registrado por el género **masculino**.

³ Ello de conformidad con los acuerdos de acciones afirmativas y de paridad, emitidos por el Consejo General del IEM en el proceso electoral 2020-2021, de los que desprende que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, no fue registrado por autoadscripción al género Mujer. Lo cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-134-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Que%20resuelve%20sobre%20el%20cumplimiento%20del%20principio%20de%20paridad%20de%20género%20y%20acciones%20afirmativas%20en%20la%20postulación%20de%20candidaturas%20a%20ayuntamientos_%2018-04-2021.pdf

https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-181-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Que%20resuelve%20lo%20relativo%20al%20principio%20de%20paridad%20de%20género%20vertical%20y%20transversal%20en%20ayuntamientos_%2026-04-2021.pdf

https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-199-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Que%20resuelve%20sobre%20las%20acciones%20afirmativas%20de%20planillas%20de%20ayuntamiento%20postuladas%20por%20el%20PES_%2002-05-2021.pdf

En este sentido, si bien es cierto, la tesis I/2019⁴ de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación establece que la **autoadscripción de género** es la manifestación de identidad de la persona suficiente para acreditarla, dicha tesis también establece que cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda de la autenticidad de la autoadscripción y con la finalidad de evitar el abuso de derechos, las autoridades electorales deben de verificar que se encuentre libre de vicios. Para tal fin, se deben analizar la situación concreta a partir de elementos que obren en el expediente.

Al respecto, también la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JDC-304/2018⁵, conocida como el caso de los **Muxes en Oaxaca**, estableció que si la finalidad última de que un hombre ocupe el espacio de una candidatura que corresponda ser computada a una mujer, o de que una mujer sea registrada en una candidatura que deba computarse dentro de las correspondientes a los hombres, es la de representar a la ciudadanía, y garantizar su inclusión respetando la identidad de género a la que afirman pertenecer, **por lo que si la manifestación de identidad, de manera evidente carece de los elementos de espontaneidad, certeza, y libertad**, es insuficiente para cumplir con el principio constitucional de paridad en la postulación de candidatos entre hombres y mujeres.

⁴ De rubro y texto siguientes:

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, 35, fracción II, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y 16 de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios. No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios. Para tal fin, deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.

⁵ Consultable en la siguiente liga electrónica:

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0304-2018.pdf

En el caso que nos ocupan, no se convalidan los elementos de **certeza y libertad**, que establece la Sala Superior de la persona que se autoadscribió del género masculino al femenino, pues no se encuentra acreditado en el expediente que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** acudiera personalmente a ratificar su autoadscripción al género femenino.

De igual manera, no se colma el elemento de **espontaneidad**, debido a que en el momento en que presentó las documentales para el registro de su candidatura, tanto en la:

- Solicitud de registro, anexo 2.2 (en el recuadro de datos personales marcó en un primer momento como género **masculino**).
- SNR (formulario de aceptación de registro de candidatura, en el recuadro denominado "sexo", viene como denominación **hombre**).
- Credencial de elector en el recuadro esta señalado como **hombre**.
- Además, al momento de su registro no se había presentado el "Anexo 9" denominado escrito de autoadscripción a la población **LGBTIAQ+**.

Es decir, en el caso que nos ocupa, la autoadscripción como mujer del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, se manifestó a partir de los requerimientos efectuado por el Instituto Electoral de Michoacán; por tal tanto, la manifestación de esta autoadscripción al género de mujer presentada por el **PESM no fue espontánea**, por tanto, no se cumple con lo establecido en el criterio sustentado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-304-2018 Y ACUMULADOS.

Lo anteriormente expuesto, permite concluir que la primera manifestación de autoadscripción del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** al género fue como hombre, por lo que esta primera manifestación es la que debe surtir los efectos jurídicos conducentes, por haberse presentado al inicio del procedimiento de registro.

En sintonía con lo anterior, se hace mención que si bien, las normas establecidas para el cumplimiento de la postulación de las acciones afirmativas y paridad de género, hablan sobre la progresividad y flexibilidad en cierta manera para poder establecer que, no se propicien circunstancias que establezcan medidas que vulneren a la intimidad de cada uno de ellos, eso no exime que se revisen los casos en los cuales se esta frente a un potencial fraude a la ley por medio de una simulación de auto adscripción.

Me permito establecer que se ha trazado por las autoridades como identidad de género y orientación sexual, lo cual se señala a continuación:

Así "**La expresión de género**" ha sido definida como *"la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado"*. Si bien es cierto que, una parte de la doctrina ha considerado que la expresión de género se encuentra subsumida dentro de la categoría identidad de género; para la finalidad del caso en estudio, es importante destacar la diferencia entre identidad de género y expresión de género.

Ello, porque la expresión de género supone aspectos específicos de la manifestación externa y de la percepción social de la identidad de género, aspectos que habían estado tradicionalmente invisibles, porque la expresión de género constituye una expresión externa que, aun cuando no se corresponda con la autodefinición de la identidad, puede ser asociada por terceros con una determinada orientación sexual o identidad de género.

Finalmente, la "**orientación sexual**" de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se ha definido como *"la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas"*. En esta perspectiva se ubican los términos heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad.

Bajo los conceptos que se mencionaron, se debe establecer que, no solo bastaría en este momento con que se reconozca un género como propio, sino que este implica el que las conductas que se desarrollen sean tendientes a propiciar un aspecto en el cual se este en beneficio de la comunidad a la que se representa; por lo tanto, la manera en que se de a conocer una persona a la ciudadanía, no debe dejar lugar a las simulaciones.

Hablar de una simulación podría entenderse como que, en el papel al momento de cumplimentar su registro como candidato de reelección ante la autoridad electoral se reconoce mediante la autoadscripción al género femenino, pero al momento en que se da a conocer a la ciudadanía lo hace de manera contraria, es decir, por el género al que pertenece (masculino); tal y como se puede apreciarse en las publicaciones de la red social Facebook, en el perfil del Gobierno Municipal de Chinicuilá:

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	24 DE DICIEMBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=771853944740120&id=100057465632071&mbextid=wc7fne&rdid=o8fq2fv0dgwct80b
DESCRIPCIÓN	QUE ESTA NAVIDAD LA DISFRUTEN EN COMPAÑÍA DE SUS AMIGOS Y FAMILIARES. RECORDEMOS CON AMOR Y FELICIDAD A LOS QUE HOY NO ESTARÁN PARA CENAR CON NOSOTROS. ¡FELIZ NAVIDAD A TOD@S!

EVIDENCIA	
-----------	--

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	08 DE DICIEMBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=762948448964003&id=100057465632071&mbextid=wc7fne&rdid=3hw49f5cigmk7yke
DESCRIPCIÓN	EL LIC. RUBÉN LARIOS ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA C ESPERANZA ESPÍNDOLA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL Y AUTORIDADES MUNICIPALES INAUGURARON LA SEMANA CULTURAL 2023 DE CHINICUILA. #IMPULSANDOACHINICUILA

EVIDENCIA

Gobierno de Chinicuila
8 de diciembre de 2023 · 🌐

El Lic. Rubén Laríos acompañado de su esposa C Esperanza Espíndola Presidenta del DIF municipal y autoridades municipales inauguraron la Semana Cultural 2023 de Chinicuila.
#impulsandoadchinicuila

3 comentarios 2 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

Más relevantes ▾

Comentar como Sergio Soto

ESTADO

MICHOACÁN

PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	06 DE DICIEMBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=761850059073842&id=100057465632071&mbextid=wc7fne&rdid=ytk8nc6yvsyzvizv
DESCRIPCIÓN	SE ESTA HACIENDO ENTREGA DE CALENTADORES SOLARES A PERSONAS QUE LO SOLICITARON, LOS BENEFICIARIOS SON DE DIFERENTES PARTES DEL MUNICIPIO. EL LIC. RUBÉN LARIOS ATENTO SIEMPRE A LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS, Y ENTUSIASTA DE PODER HACER LA ENTREGA PERSONALMENTE DE ESTOS APOYOS. #IMPULSANDOACHINICUILA
EVIDENCIA	



Gobierno de Chiniquilla

6 de diciembre de 2023 · 🌐

Se está haciendo entrega de calentadores solares a personas que lo solicitaron, los beneficiarios son de diferentes partes del municipio.

El Lic. Rubén Laríos atento siempre a las solicitudes de los ciudadanos, y entusiasta de poder hacer la entrega personalmente de estos apoyos.

#impulsandoachiniquilla



2 comentarios 2 veces compartido

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir

Más relevantes ▾



Comentar como Sergio Soto



ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	10 DE NOVIEMBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=748809597044555&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=zi5rt2PXbuS3reDE
DESCRIPCIÓN	LA ENTREGA DE LÁMINAS FUE ENCABEZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RUBÉN LARIOS, ATENDIENDO LA SOLICITUDES Y BENEFICIANDO A UN GRAN NÚMERO DE FAMILIAS CHINICUILENSES. ESTA ADMINISTRACIÓN ESTA IMPULSANDO EL DESARROLLO DE CHINICUILA. #IMPULSANDOACHINICUILA
EVIDENCIA	



Gobierno de Chinicuilá

10 de noviembre de 2023 · 🌐



La entrega de láminas fue encabezada por el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios, atendiendo la solicitudes y beneficiando a un gran número de familias chinicuileñas.

Esta administración está impulsando el desarrollo de Chinicuilá.

#impulsandoadinicuilá



1 comentario 1 vez compartido

👍 Me gusta

💬 Comentar

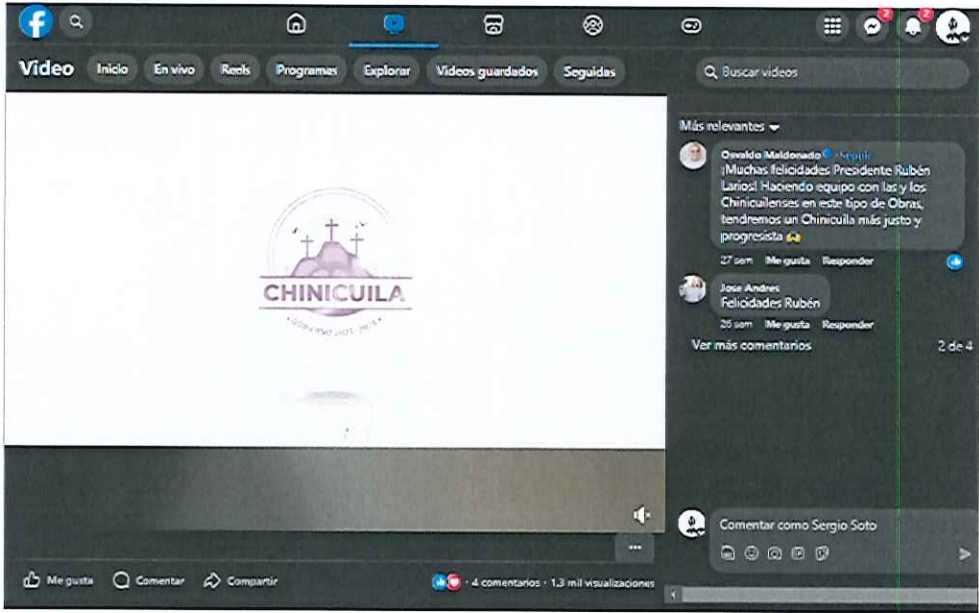
🔄 Compartir

Más relevantes ▾




Comentar como Sergio Soto



ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	24 DE OCTUBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://fb.watch/rOnkLvR8hs/
EVIDENCIA	

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS


TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	19 DE OCTUBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=737757504816431&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=drfowQ8RVL7mjOln
DESCRIPCIÓN	PARA NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL ES MUY IMPORTANTE EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES, POR ESO, EL PASADO 12 DE OCTUBRE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL RUBÉN DARÍO, ENTREGÓ TROMPETAS PARA LA BANDA DE GUERRA DE LA SECUNDARIA DE VILLA VICTORIA.
EVIDENCIA	

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES

CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	10 DE OCTUBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=732611898664325&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=GANb2A5BhMjk3k7X
DESCRIPCIÓN	<p>EN ESTA OCASIÓN POR GESTIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RUBÉN LARIOS Y DE LA REGIDORA ROCÍO ÁVILA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE PRESIDE LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SE ENTREGARON MATERIALES A ALGUNAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO QUE LO SOLICITARON.</p> <p>ALGUNOS DE LOS MATERIALES SON KIT DE LIMPIEZA 🧹🧽, PINTURA, MATERIAL DEPORTIVO 🏀, TINACOS 💧, MALLA CICLÓNICA, ENTRE OTROS.</p> <p>AGRADECEMOS LA ATENCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA SEP Y DEL MTRO. MARTÍN LÓPEZ ORTIZ DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES REGIONALES 🙏.</p> <p>#IMPULSANDOACHINICUILA</p>
EVIDENCIA	



ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA

FECHA	04 DE OCTUBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=729447185647463&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=9XqWVjXzSAoRHXa6
DESCRIPCIÓN	<p>Nuestro Presidente Municipal Lic. Rubén Larios firmo un convenio de maquinaria en SCOP, con el Ing. Neftalí Ocampo; Jefe de Departamento de Gestión y Operación y también gestionó ante esta misma institución un tractor con desbrozadora para la limpieza de caminos en nuestro municipio.</p> <p>El Alcalde siempre preocupado por tener en mejores condiciones a Chinicuilá.</p> <p>#impulsandoaChinicuilá</p>
EVIDENCIA	 <p>The evidence is a screenshot of a Facebook post from the 'Gobierno de Chinicuilá' page, dated October 4, 2023. The post text reads: 'Nuestro Presidente Municipal Lic. Rubén Larios firmo un convenio de maquinaria en SCOP, con el Ing. Neftalí Ocampo; Jefe de Departamento de Gestión y Operación y también gestionó ante esta misma institución un tractor con desbrozadora para la limpieza de caminos en nuestro municipio. El Alcalde siempre preocupado por tener en mejores condiciones a Chinicuilá. #impulsandoaChinicuilá'. The post includes three images: a large photo of two men sitting at a desk signing documents, and two smaller photos showing a green tractor with a brush cutter and a white truck. The post has 3 shares and a comment from Sergio Soto.</p>

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	04 DE OCTUBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=725397112719137&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=j5B5DNnsP9Z1XBsv
DESCRIPCIÓN	El Presidente Municipal Rubén Larios, Ing. Félix Romario Santizo Escobar; coordinador operativo de la zona Sierra Costa-Tepalcatepec-Purepecha. SEGALMEX y el M.V.Z. Angel Pérez García; Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 082 Coahuayana, firman el comodato de la bodega que se localiza en Tehuantepec para la entrega del programa de "Fertilizantes para el Bienestar 2024", donde se estarán beneficiando los municipios de Chinicuila y Coalcomán.
EVIDENCIA	



Gobierno de Chinicuilá

26 de septiembre de 2023 · 🌐



El Presidente Municipal Rubén Laños, Ing. Félix Romario Santizo Escobar, coordinador operativo de la zona Sierra Costa-Tepalcatepec-Purepecha, SEGALMEX y el M.V.Z. Angel Pérez García, Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 082 Coahuayana, firman el comodato de la bodega que se localiza en Tehuantepec para la entrega del programa de "Fertilizantes para el Bienestar 2024", donde se estarán beneficiando los municipios de Chinicuilá y Coalcomán.



1 comentario 1 vez compartido

👍 Me gusta

💬 Comentar

🔗 Compartir

ESTADO

MICHOACÁN

PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=714037070521808&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=aH5RkPGcHUNtWI64
DESCRIPCIÓN	<p>El Gobierno de Chinicuila encabezado por el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios esta haciendo entrega de aparatos funcionales a personas con discapacidad de nuestro municipio. Esto ha sido posible gracias al apoyo del Dr. Juan Carlos Magaña Aguilar; Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 8, a la Lic. María Fernanda Castro Servín; Jefa del Departamento de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud de Michoacán y al personal de Programa salud en tu familia.</p> <p>#ImpulsandoaChinicuila</p>
EVIDENCIA	



Gobierno de Chinicuila

5 de septiembre de 2023 · 🌐



El Gobierno de Chinicuila encabezado por el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios esta haciendo entrega de aparatos funcionales a personas con discapacidad de nuestro municipio.

Esto ha sido posible gracias al apoyo del Dr. Juan Carlos Magaña Aguilar; Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 8, a la Lic. María Fernanda Castro Servín; Jefa del Departamento de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud de Michoacán y al personal de Programa salud en tu familia.

#ImpulsandoaChinicuila



12 comentarios

👍 Me gusta

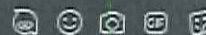
💬 Comentar

➦ Compartir

Más relevantes ▾



Comentar como Sergio Soto



ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	10 DE AGOSTO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=704408534817995&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=vb370jsWeQ9NrrTj
DESCRIPCIÓN	<p>El Presidente Municipal Lic. Rubén Larios rindió su segundo informe de gobierno de la administración 2021 – 2024, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley, estando acompañado por el honorable cabildo, esto fue en sesión solemne en el Auditorio Municipal. Como testigo de honor estuvo El Mtro. Luís Roberto Arias, Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas en representación del Lic. Alfredo Ramírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán.</p> <p>Este evento estuvo galardonado con diferentes personalidades de los diferentes ordenes de gobierno y un gran numero de Chinicuilenses.</p> <p>#impulsandoachinicuila</p>

EVIDENCIA



ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK

MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	12 DE AGOSTO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://fb.watch/rOje4j9Nxw/
DESCRIPCIÓN	¡ ATENTO AVISO!
TRANSCRIPCIÓN DE VIDEO	¿QUÉ TAL AMIGAS Y AMIGOS CHINICULENSES LOS INVITO ESTE LUNES 14 DE AGOSTO A LAS 12:00 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL JOSÉ LUIS MUJICA, DONDE RENDIRÉ MI SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO? AHÍ LOS ESPERO.
EVIDENCIA	

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES

CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	02 DE AGOSTO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=697176402207875&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=QVn17CibNtRC3hUF
DESCRIPCIÓN	<p>En Villa Victoria se esta llevando a cabo un torneo de Verano de Fútbol Rápido, con la participación de algunos equipos de la cabecera municipal y de la comunidad de Tehuantepec, en este torneo participa también personal del ayuntamiento entre ellos el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios, quien gracias a el se cuenta con uniformes para todos los equipos. El alcalde es un impulsor del deporte en el municipio.</p> <p>#impulsandoachinicuila</p>
EVIDENCIA	



ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	24 DE MAYO DEL 2023

LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=660104595915056&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=7fCfxqzWAGvIwnEU
DESCRIPCIÓN	El día de ayer festejamos el cumpleaños del Presidente Municipal Lic. Rubén Larios con pastel en las instalaciones del ayuntamiento. #impulsandoachinicuila
EVIDENCIA	


ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA

FECHA	12 DE MAYO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=653266743265508&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=P8lrgsbY4LmjJhxV
DESCRIPCIÓN	<p>Más sobre los momentos vividos durante el Festival del Día de las Madres, donde el Ayuntamiento organizó esta celebración, la cual fue encabezada por el DIF y el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios, con gran júbilo festejamos a las mamás, donde pudimos convivir y pasar un agradable momento.</p> <p>#impulsandoachinicuila</p>
EVIDENCIA	

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES

CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	12 DE MAYO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=653265316598984&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=gsf6ImMNU9Tffl6g
DESCRIPCIÓN	Así se llevó a cabo el festival con motivo del día de las madres, donde el Ayuntamiento organizó esta celebración, la cual fue encabezada por el DIF y el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios, con gran júbilo festejamos a las mamás, donde pudimos convivir y pasar un agradable momento. #impulsandoachinicuila
EVIDENCIA	

ESTADO	MICHOACÁN
--------	-----------

PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	10 DE MAYO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=620068199918696&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=ciy6mJ504muNZlcn
DESCRIPCIÓN	El Presidente Ruben Larios acompañado del Director de Desarrollo Social del municipio el C. Ricardo Ibarra entregan tinacos subsidiados a varias familias que lo solicitaron, con diferentes programas se esta beneficiando a la población del municipio. #impulsandoachinicuila
EVIDENCIA	

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	01 DE MARZO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=615043187087864&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=R29I5KZtLOb5yoNy
DESCRIPCIÓN	En la Ciudad de Villa de Álvarez, Col. El presidente municipal Rubén Larios firmó un convenio con la Directora Ana Rosa Braña Castillo del Instituto Tecnológico de Colima, en un primer acercamiento esto en favor de los estudiantes del municipio de Chinicuila que estudian en esta noble institución. #impulsandoachinicuila

EVIDENCIA

Gobierno de Chinicuilá
1 de marzo de 2023 · 🌐

En la Ciudad de Villa de Álvarez, Col. El presidente municipal Rubén Laríos firmó un convenio con la Directora Ana Rosa Braña Castillo del Instituto Tecnológico de Colima, en un primer acercamiento esto en favor de los estudiantes del municipio de Chinicuilá que estudian en esta noble institución.
#impulsandoudrnicuilá

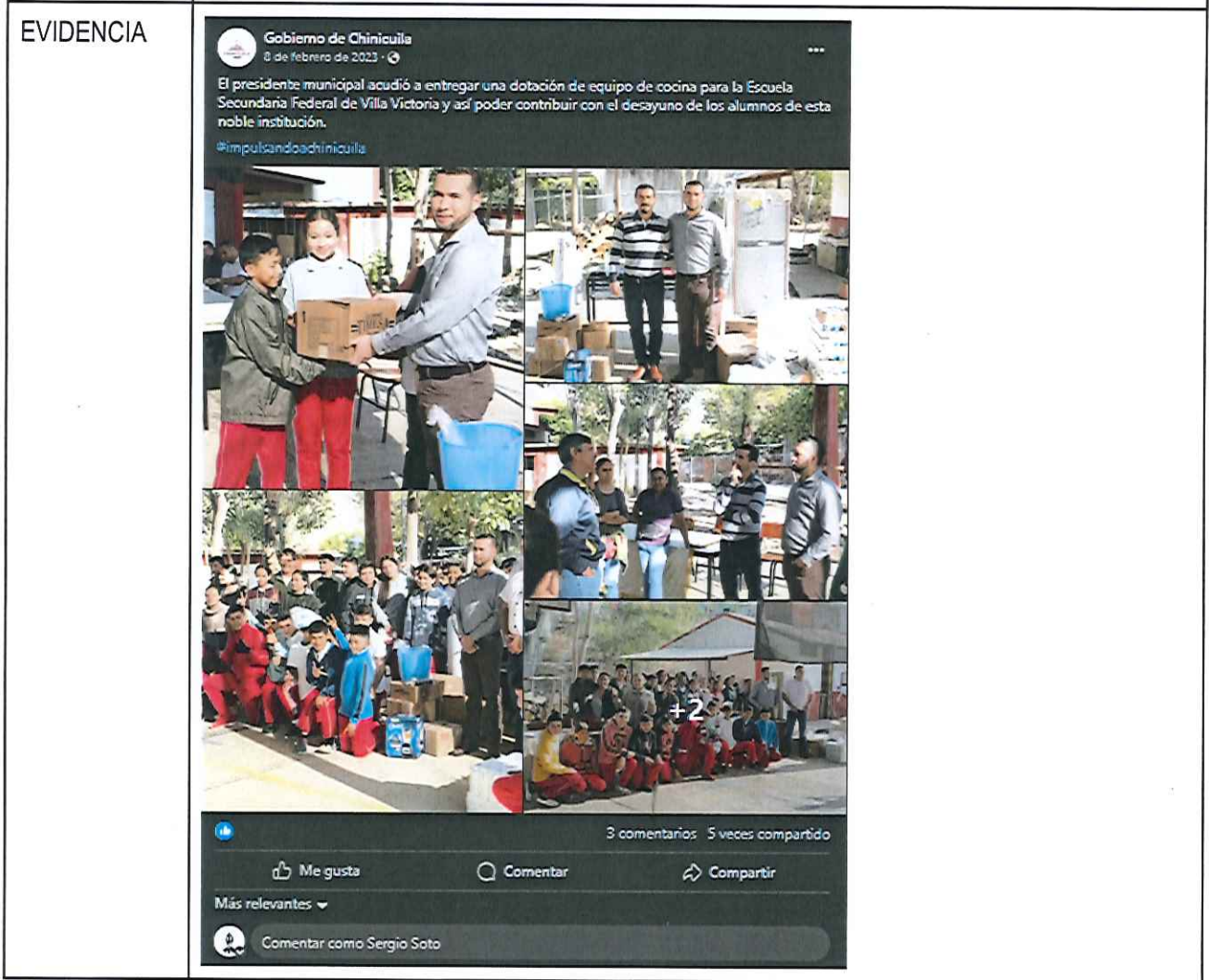
6 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

Comentar como Sergio Soto

ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK
MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	08 DE FEBRERO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=601883991737117&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=hFhmp1nF4s9Wpfeo

DESCRIPCIÓN
 El presidente municipal acudió a entregar una dotación de equipo de cocina para la Escuela Secundaria Federal de Villa Victoria y así poder contribuir con el desayuno de los alumnos de esta noble institución.
 #impulsandoachinicuila



ESTADO	MICHOACÁN
PARTIDO	PES
CANDIDATO	RUBEN LARIOS
TIPO DE HALLAZGO	FACEBOOK

MUNICIPIO	CHINICUILA
FECHA	02 DE FEBRERO DEL 2023
LIGA ELECTRÓNICA	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=597951985463651&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=OSf8KignN9w2lafJ
DESCRIPCIÓN	<p>En la ciudad de Coahuila, Mich. El Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Rural saludaron al Ing. Daniel Serrato, Delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Michoacán y al Lic. Eustolio Nava Ortiz Subsecretario de Fomento Productivo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con quienes gestiono ser beneficiado nuestro municipio con los diferentes programas, buscando siempre lo mejor para el campo chinicuileño.</p> <p>#impulsandoachinicuila</p>
EVIDENCIA	 <p>The screenshot shows a Facebook post from the 'Gobierno de Chinicuila' page, dated February 2, 2023. The text of the post reads: 'En la ciudad de Coahuila, Mich. El Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Rural saludaron al Ing. Daniel Serrato, Delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Michoacán y al Lic. Eustolio Nava Ortiz Subsecretario de Fomento Productivo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con quienes gestiono ser beneficiado nuestro municipio con los diferentes programas, buscando siempre lo mejor para el campo chinicuileño.' Below the text are two photographs. The top photo shows four men standing together outdoors; one is in a dark polo shirt, two are in light blue shirts, and one is in a plaid shirt. The bottom photo shows three men in conversation, with two in light blue shirts and one in a plaid shirt. The post interface shows '1 comentario' and '2 veces compartido'.</p>

Estado	MICHOACÁN
Partido	PES
Candidato	RUBEN LARIOS
Tipo de hallazgo	FACEBOOK
Municipio	CHINICUILA
Fecha	04 DE MAYO DEL 2023
Liga electrónica	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=648904780368371&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=QWITBR2Owe6eTNQN
Descripción	<p>En Villa Victoria se repartieron juguetes a las niñas y niños con motivo de la celebración de su día tan especial, lo comitiva conformada por personal del ayuntamiento estuvo encabezada por el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios y su esposa la C. Esperanza Espíndola Presidenta del DIF municipal, quienes personalmente entregaron los regalos en esta cabecera municipal.</p> <p>#impulsandoachinicuila</p>

Evidencia

EVIDENCIA

This is a screenshot of a Facebook post from the official page of the Government of Chinicuila. The post is dated May 4, 2023, and features a collage of six photographs. The largest photo at the top shows a group of people, including officials and children, standing in front of a white van with its back open, surrounded by colorful balloons. The text of the post describes a toy distribution event in Villa Victoria for Children's Day, led by the Municipal President Lic. Rubén Larañós and the DIF President C. Esperanza Espindola. The post has 3 comments and 1 share. The interface elements of the Facebook app are visible, including the navigation bar at the bottom and the post's header.

Gobierno de Chinicuila
4 de mayo de 2023

En Villa Victoria se repartieron juguetes a las niñas y niños con motivo de la celebración de su día tan especial, lo comitiva conformada por personal del ayuntamiento estuvo encabezada por el Presidente Municipal Lic. Rubén Larañós y su esposa la C. Esperanza Espindola Presidenta del DIF municipal, quienes personalmente entregaron los regalos en esta cabecera municipal.

#impulsandoadinicuila

3 comentarios 1 vez compartido

Me gusta Comentar Compartir

Más relevantes

Estado

MICHOACÁN


Partido	PES
Candidato	RUBEN LARIOS
Tipo de hallazgo	FACEBOOK
Municipio	CHINICUILA
Fecha	05 DE ENERO DEL 2023
Liga electrónica	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=579707907288059&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=JkrTmwQdtCKoUwiT
Descripción	El día de ayer el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios asistió a la ciudad de Apatzingán a la ceremonia de toma de protesta de cargo y bandera, así como también a la posesión de mando del Gral. de Brigada Diplomado Estado Mayor, Héctor Ávila Alcocer, como comandante de la 43/a Zona Militar con sede en Apatzingán. #impulsandoachinicuila
Evidencia	EVIDENCIA



De las citadas publicaciones, podemos apreciar que, en todo momento se relaciona e interactúa el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** como una persona del género masculino, al usar frases que son comunes del género masculino.


Además es de destacar las siguientes publicaciones, en las que aparece el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, junto a su esposa la **C. ROSA ESPERANZA ESPINDOLA**, quien actualmente es la Presidenta DIF Municipal en Chinicuilá Michoacán. Las cuales son:

Estado	MICHOACÁN
Partido	PES

Candidato	RUBEN LARIOS
Tipo de hallazgo	FACEBOOK
Municipio	CHINICUILA
Fecha	04 DE MAYO DEL 2023
Liga electrónica	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=648904780368371&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=RPlenIV1rgZmG9r5
Descripción	<p>En Villa Victoria se repartieron juguetes a las niñas y niños con motivo de la celebración de su día tan especial, lo comitiva conformada por personal del ayuntamiento estuvo encabezada por el Presidente Municipal Lic. Rubén Larios y su esposa la C. Esperanza Espíndola Presidenta del DIF municipal, quienes personalmente entregaron los regalos en esta cabecera municipal.</p> <p>#impulsandoachinicuila</p>
Evidencia	<p>EVIDENCIA</p> 



Estado	MICHOACÁN
Partido	PES
Candidato	RUBEN LARIOS
Tipo de hallazgo	FACEBOOK
Municipio	CHINICUILA
Fecha	08 DE DICIEMBRE DEL 2023
Liga electrónica	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=762948448964003&id=100057465632071&mbextid=WC7FNe&rdid=p5lmfHpf66EF2AVJ

Descripción	El Lic. Rubén Larios acompañado de su esposa C Esperanza Espíndola Presidenta del DIF municipal y autoridades municipales inauguraron la Semana Cultural 2023 de Chinicuilá. #impulsandoachinicuilá
Evidencia	<p>EVIDENCIA</p> 

Lo anterior, evidencia que que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, lleva una vida heterosexual por lo que pertenece al género masculino, tan es así que con fecha 1º de enero de 2023, contrajo matrimonio con la **C. ROSA ESPERANZA ESPINDOLA**, como lo demuestra la siguiente acta de matrimonio⁶:

⁶ La cual se anexa como prueba al siguiente medio de impugnación.



Identificador Electrónico
16026000120240001546

Clave Única de Registro de Población de los

LAGR910523HMNRB02

EIXR930907MNESXS10

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Matrimonio

Entidad de Registro
MICHOACAN DE OCAMPO
Municipio de Registro
CHINICUILA

Fecha de Inscripción del Matrimonio
30/01/2023

Oficialía	Libro	Número de Acta
0001	4	00002

Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	RUBEN DARIO LARIOS GARCIA
	Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido:
	CHINICUILA, MICHOACAN DE OCAMPO MEXICANA HOMBRE 31
	Lugar de Nacimiento Nacionalidad: Sexo: Edad:

Contrayente	ROSA ESPERANZA ESPINDOLA -----
	Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido:
	---, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MEXICANA MUJER 29
	Lugar de Nacimiento Nacionalidad: Sexo: Edad:

SEPARACION DE BIENES

Régimen Patrimonial:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

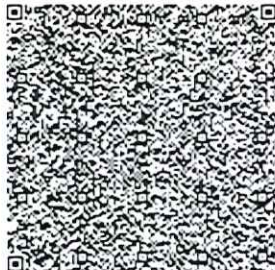
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los arts 21, 22, 28 y 40 del Cód. Familiar de Michoacán, 16 frs IX, IX BIS y 22 de la Ley Org. del Registro Civil de Michoacán, 26 y 34 del Regl. de la Ley Org. del Reg. Civil de Michoacán y el Acuerdo emitido el 31 de julio de 2017 por la Sctra. de Gobierno de Michoacán. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023, DOY FE

Firma Electrónica:

bn Vj bH ku dW ks TG 51 bG xit bn Vj bH wz MT Yw Mj Yw MD Ax Mj Ay Mz Aw MG Ay MH ku dW ks TG 51 bG xit TU ID SE 9B Q0 FO IE RF IE 9D QU 1Q T3 ku dW ks TG 51 bG w:

Código QR



Código de verificación

31602600012023000020



DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN MICHOACAN DE OCAMPO

LIC. NOEL GARCIA CANCIO

El contenido de esta puede ser verificado en la siguiente liga: <https://www.registrocivil.mic.gob.mx/eVAEC/> Consultar (en jpg) copiándolo en identificador. (En función que se encuentre en la parte superior derecha de esta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR).

Todo lo anterior evidencia, lo que he venido sosteniendo en el presente medio impugnación, que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, POR MEDIO DE UNA SIMULACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN AL GÉNERO DE MUJER**, pretende que le sea validada su candidatura al cargo de Presidente Municipal de Chinicuila Michoacán, cuestión que solamente ha dejado fuera de la misma a mujeres que podían acceder a dicha postulación.

Lo anterior, es lamentable, ya que al hacer uso de estas herramientas como la simulación o usurpación, demuestran la manera en que se conduce el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** es en perjuicio de la ciudadanía y de las mujeres, al demostrar que no le importa que las luchas sociales sigan ganando espacios que históricamente no le han sido reconocidos, tanto así que, lo que se percibe con esta simulación o usurpación, es algo parecido a lo que se vivió en su momento con el caso "Juanitas", en el que los hombres con su obsesión de llegar a un cargo, hacían lo necesario por ocupar cargos que podían ser ocupados por las mujeres.

Ahora bien, la identificación de género, tal como ha sido definida por la CIDH es la vivencia interna e individual del género con el cual una persona se siente identificado, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer y que puede significar o no la modificación de la apariencia física, a través de medios quirúrgicos o tratamientos médicos y de otras expresiones relativas al género (trato social o comportamiento público).

En este sentido, si bien se ha definido a la expresión de género como la manifestación externa de una persona, ELLO SÓLO PUEDE ACONTECER CUANDO TAL MANIFESTACIÓN ES CONGRUENTE CON EL IMAGINARIO CONSTRUIDO SOCIALMENTE PARA EL GÉNERO CON EL CUAL SE IDENTIFICA.

Así mismo, es importante recalcar que, si la manifestación hecha por la persona no es congruente con el imaginario construido socialmente para el género por el que se identifica, no se debe considerar como válida en los aspectos políticos, como el derecho a ser votado, pues ello, solamente representaría la manera en que se construyen elementos que no son válidos para la manera en que se celebran aspectos democráticos perseguidos válidamente por las instituciones y las causas sociales.

Si bien, la doctrina electoral nos ha mencionado que solamente basta con que la persona decida auto adscribirse a un género para que este sea reconocido ante la ley, como lo es una candidatura, lo anterior, debe establecerse que se hace sin vicios, sin motivación contraria a la que tiene el fin de la libertad de libre desarrollo de la personalidad; sin embargo, se reitera que, dada la obligación del Estado de proteger la paridad en la postulación de las candidaturas, es necesario que esa manifestación se encuentre libre de vicios y que sea acorde con la finalidad perseguida por el Constituyente. Esto es, que la integración de los órganos de gobierno de representación popular permita la inclusión de hombres y mujeres, en observancia al principio de paridad.

La paridad en la postulación de candidaturas deriva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, como uno de los elementos esenciales del sistema jurídico nacional y por ende, una de las bases que deben seguirse en la emisión de las normas que instrumenten el ejercicio de derechos y obligaciones, por lo que su interpretación y aplicación debe realizarse a partir de la ponderación del núcleo esencial del derecho fundamental de igualdad, frente al principio de paridad en la postulación de candidaturas entre hombres y mujeres; en el entendido que el fin perseguido con ese principio, es evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, **produzcan, como efecto de su aplicación, la ruptura de esa igualdad, al generar un trato discriminatorio en contra del género que se pretende proteger con la medida**, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.

Justamente lo contrario sucede con la designación y aval por parte del Consejo General del IEM del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, que por medio de su autoadscripción al género femenino, se afecta a dicho género, ya que el citado ciudadano jamás había sido reconocido como tal, y ahora, al ver en riesgo de su postulación por que su partido no cumplió debidamente con las postulaciones en cuotas de paridad y acciones afirmativas, buscan una salida burda, que solamente quita espacios a las mujeres, todo eso, partiendo desde un punto de vista demasiado contrario a lo que ha marcado las directrices tanto del TEPJF, como de la SCJN.

Así también, en la sentencia **SUP-JDC-304/2018 Y ACUMULADOS**, se hace un estudio relativo a la simulación que realizan los actores políticos de querer adscribirse a un género o acción

afirmativa, para poder contender en una elección, y que si bien es cierto que se narra como es que existe la necesidad de no requerirse más cuestiones que la buena fe de las personas para validar esto, no debe dejarse de lado el que se estudien también los motivos que los llevaron a registrarse de un momento a otro de tal manera. En el estudio, se concluye estableciendo como sanción el que se cancelen candidaturas, lo cual, debe ser tomado en cuenta bajo el siguiente argumento en la sentencia en cita:

“frente a existencia de elementos claros, unívocos e irrefutables, de que alguna manifestación de autoadscripción de género se emitió con la finalidad de obtener un beneficio indebido, en perjuicio de los bienes y valores protegidos en el orden constitucional, en particular, los relativos a la paridad de género, la certeza y al de autenticidad de las elecciones, el órgano electoral se encuentra obligado a analizar la situación concreta, a partir de los elementos con los que cuente, sin imponer cargas a los sujetos interesados y mucho menos generar actos de molestia que impliquen la discriminación de la persona que aspira a ser registrada a una candidatura.

Al respecto, esta Sala Superior ha considerado que el Estado mexicano se encuentra obligado a facilitar el acceso a la justicia a los grupos vulnerables, y como personas integrantes de la sociedad mexicana, realizar la interpretación que más favorezca a las personas, a fin de evitar colocarlos en un estado de indefensión.”

Ello es así, en razón de que el efecto que se genera con el registro atinente, no se limita a garantizar su libertad para autodefinirse o considerarse de un género específico, sino que trasciende al interés público, precisamente porque la finalidad del registro es la de representar a la ciudadanía en los órganos de gobierno, y su postulación incide o afecta en el número de las candidaturas del género al que se adscribe cada persona, ya que disminuye el número de lugares que, en principio, deberían ser ocupados por hombres o mujeres, según sea el caso.

Ahora bien, en el mismo precedente citado, se hace referencia a lo siguiente:

“si bien es cierto que esta Sala Superior considera que la manifestación basta para auto adscribirse a un género, no pasa desapercibido que los partidos Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza pretendieron subsanar el incumplimiento a la paridad presentando supuestas auto adscripciones de candidatos registrados inicialmente como hombres; lo cual permite suponer la intención de mantener a esos candidatos y no colocar en sus posiciones a mujeres. Además, que a decir del Instituto Local, diversos candidatos postulados por estos partidos aspiraban a ser reelectos.”

Lo resaltado cuadra perfectamente con el caso que nos ocupa, debido a que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** durante el pasado proceso electoral local 2020-2021, se registró bajo el género masculino, y hasta el momento en que su partido no cumplía con la cuota de paridad, sorpresivamente se reconoció como parte de la acción afirmativa **LGBTIAQ+**, y como parte del género femenino.

Lo que realiza el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** es querer ser reconocido como Transgénero, lo que conceptualmente es plasmado como:

- Transgenerismo o trans: término paraguas –que incluye la subcategoría transexualidad y otras variaciones- utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.

El que la postulación se haya reconocido como tal, no solamente afecta a las mujeres, sino que también a todas las personas que se reconocen dentro del grupo **LGBTIAQ+**, debido a que una persona que jamás había tenido intención por pugnar en beneficio de dichas luchas, hoy se reconoce así, quitando espacios a personas que históricamente han dado batalla por estar en esos lugares como somos las mujeres.

La simulación de la que se hace referencia, ha sido sancionada en diversas ocasiones por la Sala Superior del TEPJF, como lo fue en este juicio de la ciudadanía⁷ que se hace referencia, además de que, también se han detenido simulaciones en torno a las candidaturas de actores políticos que pretenden quitar espacios a aquellas personas que son totalmente identificables con los grupos indígenas, migrantes y de discapacitados, por lo que, hoy a este Tribunal Electoral, se le hace de conocimiento que, no debe dejar pasar esta candidatura que esta inmersa en la simulación total y que afecta directamente a las mujeres.

Así mismo, es que se debe establecer que, el principio de paridad se ve vulnerado por practicas que no son éticas. Ese uso indebido del reconocimiento de la identidad a partir de la autoadscripción denota una actitud procedimental indebida o un fraude a la ley que no puede ser validada por esa autoridad jurisdiccional.

En consecuencia, solicito a este Tribunal Electoral la cancelación del registro del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)**, y por ende, se ordene la colocación de una mujer en esa candidatura, esto como resultado de ver que, en el caso que nos ocupa, quedo demostrado un fraude a la ley al hacer uso de la autoadscripción al género de mujer para de manera fraudulenta cumplir con el principio de paridad.

A efecto de acreditar lo anterior ofrezco las siguientes:

P R U E B A S

1.- DOCUMENTAL.- Consistente en la información contenida en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán en el apartado **“CONOCÉLES CANDIDATAS Y CANDIDATOS”**, del cual se desprende que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)**, fue registrado por autoadscripción al género Mujer sin pertenecer a dicho género, usurpando

⁷ SUP-JDC-304/2018 Y ACUMULADOS.

una lugar que nos corresponde a la mujeres originarias o residentes de nuestro Municipio de **Chinicuila Michoacán**. Información que puede ser consultada en la siguiente liga electrónica⁸:

<https://conoceles.iem.org.mx/curriculum/2643>

The screenshot shows a web browser window with the URL conoceles.iem.org.mx/curriculum/2643. The page features a header with the text "CANDIDATURA POR: PESH" and a logo for "PROCESO ELECTORAL 2023 ORDINARIO LOCAL DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS MICHOACÁN". Below this, it states "POSTULACIÓN POR PERSONAS LGBTIAQ+" and "PES". The main content area includes a sidebar with "Estudios", "Cursos", and "Historia profesional y/o laboral". The central profile section lists:

- PERSONA: RUBEN DARIO LARIOS GARCIA
- PROPIETARIA
- SOBRENOMBRE
- CANDIDATURA: LOCAL
- EDAD: 32
- CARGO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
- SEXO: M

Buttons for "Información General" and "Descargar Currículum" are visible. Below the profile, there are sections for "¿Por qué quiero ocupar un cargo público?" and "Propuestas electorales".

2.- DOCUMENTAL.- Consistente en la información contenida en la nota periodística publicada con fecha 1º primero de mayo del presente año, en el medio de comunicación "METAPOLÍTICA", con la cual se demuestra que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** fue registrado y designado por autoadscripción al género Mujer como **CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESH)**. La cual se encuentra en la siguiente liga electrónica:

<https://metapolitica.news/2024/05/01/a-las-boletas-56-hombres-auto-adscritos-como-mujeres-en-michoacan-aqui-te-decimos-donde/>

⁸ Se anexa al presente impresión a color del Currículum del **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, el cual se encuentra en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán en el apartado "CONOCÉLES CANDIDATAS Y CANDIDATOS".

metapolitica.news

METAPOLÍTICA

Donde comienza el debate

30.5 °C Morelia

¡Que no te sancionen!
Si eres persona servidor(a) público(a), presenta tu Declaración Patrimonial y de intereses durante el mes de mayo.

MXN - Peso mexicano

USD

16/96

POLÍTICA ENTREVISTAS ELECTOR 2024 PARLAMENTO GEOPOLÍTICA ECONOMÍA GOBIERNO EDUCACIÓN MICHOACÁN MORELIA OPINIÓN

A las boletas 56 hombres auto adscritos como mujeres en Michoacán; aquí te decimos dónde...

Héctor Tapia 1 mayo 2024



3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acta de matrimonio de fecha 1º de enero de 2023, con la que se demuestra que el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, lleva una vida heterosexual por lo que pertenece al género masculino, ya que contrajo matrimonio con la **C. ROSA ESPERANZA ESPINDOLA**.

4.- TÉCNICAS. Consistente en las ligas electrónicas que se insertan en el presente medio de impugnación, y que se encuentran relacionados con los argumentos referidos en el mismo, con las que se demuestra que al momento de cumplimentar su registro como candidato de reelección ante la autoridad electoral, el **C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** se reconoce mediante la autoadscripción al género femenino, pero al momento en que se da a conocer ante toda la ciudadanía lo hace de manera contraria, es decir, por el género al que pertenece (masculino). Pruebas técnicas que se ofrecen en términos de los artículos 16, fracción III y 19 de la Ley Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en términos de la **Tesis VI/2023**⁹, emitida

⁹ Cuyo rubro y texto son:

“PRUEBAS TÉCNICAS. ES VÁLIDO SU OFRECIMIENTO POR MEDIO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO VIRTUALES O DIGITALES CONSULTABLES A TRAVÉS DE INTERNET.

por esta Sala Superior del TEPJF.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente recurso.

6.- PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.

Los anteriores medios de prueba los relaciono con todos y cada uno de los hechos contenido en el cuerpo del presente escrito.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener por interpuesto el presente medio de impugnación en los términos del mismo y por reconocida la personalidad de quien suscribe, resolviendo todo lo que en el presente se plantea.

SEGUNDO.- Revocar el registro del C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, CANDIDATO A

Hechos: Diversos militantes de un partido político impugnaron resoluciones de un órgano de justicia partidista, por no admitir diversos medios de prueba aportados mediante un servicio de alojamiento de archivos consultables a través de internet.

Criterio jurídico: Es válido el ofrecimiento de pruebas almacenadas en servicios de almacenamiento virtuales o digitales consultables a través de internet, cuando para su desahogo no sean necesarios peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria fuera del alcance de la autoridad, la cual deberá certificar y guardar constancia de los aspectos generales de su contenido y, en su caso, tendrá el deber de considerarlas para la resolución correspondiente, pues su uso maximiza el acceso a la justicia.

Justificación: De lo establecido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Ley de Medios en Materia Electoral, se desprende que todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia son medios de prueba técnicos, y deben ofrecerse expresando lo que se pretende acreditar, identificar a las personas, lugares y circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba. Por lo que, atendiendo a que los sistemas de almacenamiento virtual de datos consultables en Internet son adelantos de la ciencia que permiten alojar mediante servidores virtuales, cantidades de información superiores a las de otro tipo de herramientas tecnológicas, resulta válido su ofrecimiento como prueba técnica, que deberá ser certificada para evitar cambios en su contenido; en el entendido que si se advierte modificación con posterioridad a su presentación, la autoridad valorará ese hecho al momento de la resolución, siempre que su desahogo esté al alcance del órgano resolutor; de ahí que la autoridad sustanciadora tiene el deber de analizar y valorar la pertinencia de los elementos aportados de esta manera, cuando resuelva sobre la pretensión demandada.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CHINICUILA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
MICHOACÁN (PESM).

PROTESTO LO NECESARIO



C. ARTEMISA MONROY TORRES



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MONROY
TORRES
ARTEMISA

SEXO M



DOMICILIO
C FRANCISCO I MADERO 11
LOC VILLA VICTORIA 60820
CHINICUILA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR MNTRAR58041406M600

CURP
MOTA580414MCMNRR02

AÑO DE REGISTRO
2002 05

FECHA DE NACIMIENTO
14/04/1958

SECCIÓN
0397

VIGENCIA
2023 - 2033



Identificador Electrónico

16026000120240001546



Clave Única de Registro de Población de los

LAGR910523HMNRB02



EIXR930907MNESXS10



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Matrimonio

Entidad de Registro
MICHOCAN DE OCAMPO

Municipio de Registro
CHINICUILA

Fecha de Inscripción del Matrimonio
30/01/2023

Oficialía	Libro	Número de Acta
0001	4	00002

Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	RUBEN DARIO	LARIOS	GARCIA
	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	CHINICUILA,MICHOACAN DE OCAMPO	MEXICANA	HOMBRE 31
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

Contrayente	ROSA ESPERANZA	ESPINDOLA	-----
	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	---,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	MEXICANA	MUJER 29
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

SEPARACION DE BIENES
Régimen Patrimonial:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
---	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los arts 21, 22, 28 y 40 del Cód. Familiar de Michoacán; 16 frs IX, IX BIS y 22 de la Ley Org. del Registro Civil de Michoacán; 26 y 34 del Regl de la Ley Org. del Reg. Civil de Michoacán y el Acuerdo emitido el 31 de julio de 2017 por la Scría. de Gobierno de Michoacán. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024. DOY FE.

Firma Electrónica:

bn Vs bH xu dW xs fG 51 bG x8 bn Vs bH wz MT Yw Mj Yw MD Ax Mj Ay Mz
Aw MD Ay MH xu dW xs fG 51 bG x8 TU ID SE 9B Q0 FO IE RF IE 9D QU 1Q
T3 xu dW xs fG 51 bG w=

Código QR



Código de verificación

31602600012023000020



DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN MICHOCAN DE OCAMPO

LIC. NOEL GARCIA CANCINO

RUBEN DARIO LARIOS GARCIA

CANDIDATURA POR:
PESM

POSTULACIÓN POR PERSONAS LGBTIAQ+

Información General

PERSONA PROPIETARIA	RUBEN DARIO LARIOS GARCIA		
SOBRENOMBRE			
CANDIDATURA LOCAL		• CARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL
EDAD	32	• SEXO	M

Estudios

Cursos

Historia profesional y/o laboral

¿Por qué quiero ocupar un cargo público?

Propuestas electorales

Propuestas en materia de género o del grupo en situación de discriminación que representa

Trayectoria política y/o participación social

Declaraciones

La presente sección se actualizará conforme a los plazos establecidos en el acuerdo [INE/CG46/2022](#)